



SOLICITUD DE INFORMACION FOLIO 040084000008324

**ASUNTO: Declaratoria de Incompetencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y
Obras Públicas**

C. JAIR HERNANDEZ
PRESENTE.

En atención a la solicitud de información de fecha 26 de agosto del año en curso, registrada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con el Folio citado al rubro, consistente en: "...Por medio del presente escrito solicito a ustedes la siguiente información:

1. ¿Cuántos municipios tiene el estado?
2. De los municipios antes mencionados, ¿en cuáles de ellos aplica la clave catastral, la cuenta predial o ambas?
3. ¿Cuál es la estructura de cada una de las claves? (cuantos dígitos tiene, es alfanumérica, etc. Por ejemplo: para la clave 124-142-ABC, se compone de 10 dígitos incluyendo guiones, siendo alfanumérica)
4. Pueden proporcionar un ejemplo ilustrativo de un recibo donde se observe en que parte se encuentra la clave catastral y en que parte la cuenta predial, o ambos de ser el caso.

Sirva la anterior, para un trabajo de tesis que se está realizando por el presente, que le servirá para la obtención del grado de Licenciatura en Geografía.

Saludos cordiales..."

Al respecto esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo que establecen los artículos 51 fracción II y 140 de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, SE LE COMUNICA, LO SIGUIENTE:

Se emite la declaratoria de Incompetencia por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, dentro de los tres días



hábiles a que se refiere el artículo 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, toda vez que DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, NO SE ENCUENTRA DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA DE ESTA SECRETARÍA LO SOLICITADO, POR LO QUE se le sugiere, dirigir su petición a:

- I. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado;
- II. El Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche "INFOCAM", como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado, sectorizado a la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental, con el fin de procurar la integración, modernización y funcionalidad permanente de un Sistema Integral de Información denominada de Interés Estatal en los términos socioeconómicos, geográficos y catastrales, para poder dotar al Estado de instrumentos para la planeación, evaluación y toma de decisiones.
- III. A la **Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental**, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ley de Catastro del Estado de Campeche.

LEY DE CATASTRO DEL ESTADO DE CAMPECHE.

Artículo 6.- La aplicación de la presente Ley compete a:

- I. Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado; y
- II. El Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche o "INFOCAM", como organismo descentralizado de la Administración Pública del Estado.

Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado organizarán su correspondiente dependencia catastral con el rango de Dirección, Subdirección o Departamento, según sus necesidades y recursos presupuestales, a las que dotarán del personal técnico y administrativo que resulte suficiente.

El INFOCAM se organizará y funcionará conforme a lo que disponga esta Ley y a lo que se establezca en el Acuerdo del Ejecutivo del Estado que lo cree.



Artículo 7.- Compete a los Ayuntamientos del Estado:

- I. Proponer al INFOCAM las políticas, normas y lineamientos generales de catastro y evaluar su cumplimiento;
- II. Proponer al INFOCAM los programas tendientes a lograr los objetivos del catastro;
- III. Aplicar las políticas, las normas, los lineamientos y los programas de catastro en el territorio de su respectivo Municipio, considerando los ordenamientos establecidos por el INFOCAM;
- IV. Suscribir acuerdos de coordinación en materia de catastro, con dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con otros Ayuntamientos del Estado y con particulares;
- V. Formular y presentar al INFOCAM, para su revisión y aprobación, los proyectos de zonificación catastral y de tablas de valores unitarios del suelo y construcción;
- VI. Proponer al INFOCAM las normas técnicas y administrativas aplicables a la realización de los trabajos catastrales, incluyendo la identificación, el registro, la valuación, la revaluación y el deslinde de los predios ubicados en sus respectivos Municipios;
- VII. Apoyar a las autoridades estatales en los estudios para determinar los límites del territorio del Estado y de los Municipios;
- VIII. Integrar la información catastral de su respectivo Municipio y elaborar el proyecto de cartografía catastral del mismo, el que mantendrá debidamente actualizado, para someterlo a la consideración del INFOCAM;
- IX. Asignar Clave Catastral a cada uno de los predios de su municipio;**
- X. Inscribir los predios en el Padrón Catastral y mantenerlo actualizado;
- XI. Solicitar a los propietarios o poseedores de predios, sean de particulares, de ejidatarios, de comuneros o de dependencias y organismos federales, estatales y municipales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para integrar y actualizar el Padrón Catastral;
- XII. Determinar los valores catastrales correspondientes a cada predio;
- XIII. Efectuar los trabajos relativos a deslindes catastrales;
- XIV. Imponer las sanciones que procedan en los términos de esta Ley;
- XV. Expedir los acuerdos delegatorios de facultades correspondientes; y
- XVI. Las demás que determine esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE

ARTÍCULO 29.- A la Secretaría de Modernización Administrativa e Innovación Gubernamental le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



**GOBIERNO
DE TODOS**



SEDUMOP
GOBIERNO DEL ESTADO
DE CAMPECHE

VIII. Integrar y coordinar el Sistema Estatal de Estadística e Información para la Planeación, que opera el Instituto de Información Estadística, Geográfica y Catastral del Estado de Campeche, así como coordinar, con los Municipios y la Federación, el intercambio de la información en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica;

Conforme lo anterior, quedan a salvo los derechos del ciudadano para canalizar su solicitud de información a través de la plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente dirección electrónica: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>

ASÍ LO RESOLVIÓ, EL C. LIC. GUSTAVO ALBERTO CUEVAS VELÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, DEL MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, SIENDO EL 29 DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.